

13108 ORDEN de 21 de mayo de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Orbe, S. A.», el número 1.121 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de febrero de 1984, a instancia de doña Manuela González del Pozo en nombre y representación de «Viajes Orbe, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y los Reales Decretos 325/1981 de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Orbe, S. A.», con el número 1.121 de orden y Casa Central en Madrid, paseo de la Castellana, 129, local D, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

13109 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1984, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso 1984-85 en régimen de enseñanzas oficial y libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas, con arreglo al Plan de Estudios aprobado por Orden de 29 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), anexo 3.

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 80 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre de alumnos de primer curso para el año académico 1984-85, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachiller Superior, expedido o convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Técnico Especialista correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas de Hostelería y Turismo, Hogar o Administrativa o Comercial.

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo 1, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid-28.

Tercera.—A las instancias, que serán reintegradas con póliga de 25 pesetas se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión o convalidación del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, a favor de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo», la cantidad de 2.150 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias expira el 3 de septiembre de 1984.

Quinta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Ma-

drid), y comenzarán el día 10 de septiembre de 1984, a las nueve de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios al comienzo de las mismas, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada ejercicio, constarán de las siguientes pruebas:

1.º Resolución por escrito en un tiempo máximo de sesenta minutos de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones, proporcionalidad de magnitudes e interés simple.

2.º Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: inglés, francés o alemán.

3.º Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito durante un tiempo máximo de una hora de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Conversación con el Tribunal durante quince minutos sobre el tema tratado a que se refiere el párrafo a).

Séptima.—Los ejercicios serán calificados entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos la calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de las puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco. Junto a la declaración de apto o no apto constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios.

Octava.—Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o las pruebas de selectividad establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 30/1974, de 14 de julio, los titulados superiores y quienes estén en posesión de titulaciones equiparadas u homologadas, por disposiciones de carácter general, a nivel de Enseñanzas Universitarias, estarán exentos de examen de ingreso, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido en la base cuarta de la presente Resolución, su inscripción directa como alumnos de primer curso en régimen de enseñanza oficial o libre.

Las instancias, ajustadas al modelo anexo número 2, se presentarán conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título alegado.

Certificado, en su caso, de estudios, en el que conste las calificaciones obtenidas en los distintos cursos de la carrera. Bachiller o COU.

Novena.—El número de plazas en régimen de enseñanza oficial, reservado para aquellos aspirantes comprendidos en la base octava, será de 15, distribuidos de la siguiente forma:

Siete para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años (artículo 9.º de la Orden de 17 de julio de 1980).

Cuatro para quienes acrediten haber superado las pruebas de selectividad.

Cuatro para quienes estén en posesión de alguno de los títulos referidos.

En el caso de que el número de aspirantes a enseñanza oficial fuese superior a 15, la selección de candidatos se hará conforme a los siguientes criterios:

Para los mayores de veinticinco años, los que acrediten mayor edad.

Para selectividad y titulaciones a nivel universitario, mejor expediente académico.

Si no se cubrieran estas plazas, incrementarán el cupo de los que hubiesen realizado el examen de ingreso.

La relación de admitidos para este turno se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo.

Décima.—Aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base octava de la presente convocatoria, opten por solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso, no podrán solicitar simultáneamente tomar parte en las pruebas de ingreso.

Undécima.—La formalización de matrícula como alumno de primer curso de la Escuela Oficial de Turismo, de los aspirantes comprendidos en la base octava y de los que hubieran superado las pruebas de ingreso, comenzarán en las siguientes fechas:

Del 26 de septiembre al 1 de octubre, inclusive, para enseñanza oficial.

Del 17 al 31 de octubre para enseñanza libre.